Se declara texto oficial y autèntico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

AGRITA MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El chino Tan Cueco, contratista de los fumaderos le anfion del Distrito de Davao, y su apoderado Lim Tuico, se serviran presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para enterarles de un asunto que es interesa.

Lo que se anuncia en la Gaceta para conocimiento de los interesados.

Manila, 13 de Agosto de 1891.-Jimeno.

ham

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

El Iltmo. Sr. Presidente interino de esta Real Audienis, en decreto de esta fecha se ha servido nombrar para los cargos de Jueces de Paz y sustitutos en algunos puebles de las provincias de la Laguna, Union y Albay, por el tiempo que resta del actual bienio, à los individuos que à continuacion se exresan:

Laguna.

(D. Mónico Elechosa. . Juez de Paz. » Pascual Gatan Estrada. Susiituto.

Union.

8. Fernando. D. Francisco Martin Borregó. Juez de Paz.

Albay.

D. Cárlos Aznar. . . Juez de Paz. Manila, 13 de Agosto de 1891.—Antonio Lopez

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS

ESTADO MAYOR.

Existiendo tres vacantes de músicos de 1.º clase, 6 de 2. y 8 de 3. en los Cuerpos de Infantería de este Distrito y debiendose proveer por oposicion con arreglo á las Prescripciones del Reglamento para la organizacion de las Músicas y charangas militares, aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1875 y de la Real orden de 98 de 1875 y de la Real orden de 98 de 1875 y de la Real orden de 98 de 1875 y de la Real orden de 98 de 1875 y de la Real orden de 98 de 1875 y de la Real orden de 98 de 1875 y de la Real orden de 98 de 1875 y de la Real orden de 98 de 1875 y de la Real orden de 98 de 1875 y de la Real orden de 98 de 1875 y de la Real orden de 98 de 1875 y de 28 de Marzo de 1882, se hace saber al público i fin de que los que deseén tomar parte en el concurso, lo soliciten por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza, en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, y se encuentren en el Chartel de la Luneta el dia y hora que dicha autoidad señale con objeto de sufrir el exámen regla-

De orden de S. E.—El Coronel Jefe de E. M. inerino, Pedro de Bascaran.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 19 de Agosto de 1891. Parada y vigilancia, Artillería y núms. 72 y 73.— Jefe de dia, el Coronel de la 1.º 1/2 Brigada, D. Francisco Fernandez.—Imaginaria, otro de Artillería, Don Enrique Horé.—Hospital y provisiones, núm. 70, 2.0 Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Mù-

sica en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. GIUDAD DE MANILA.

De érden del Exemo. Sr. Corregidor Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata de arriendo del arbitrio de un céntimo de peso sobre cada libra de carne de cerda y vacuna que se limpien en la Casa-matadero de esta Capital, por el término de tres años á contar desde el dia en que se posesione el contratista, y con entera sujecion al pliego de condiciones pu-blicado en la Gaceta oficial núm. 185 del dia 5 del mes de Julio pròximo pasado.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala capitular de las Casas-Consistoriales, el dia 31 del presente mes, à las diez de su mañana.

Manile, 14 de Agosto de 1891.- Bernardino Mar-

ORDENACION DE PAGOS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesoreria general de Hacienda pública durante el mes de Agosto próximo venitero y adicional al tercer trimestre del presupuesto de 1891 segun resulta de la Distribucion de fondos y presupuestos respectivos que

Secciones 4.ª Guerra	Total. Pesos. Cén.	Obligaciones Centrales à cargo de la Tesoreria general. Presupuesto de 1891	Obligacio
Obligaciones provinciales à cargo de las Administraciones de Hacienda pública. 1.ª Obligaciones generales. 3.ª Gracia y Justicia	2.100°00 5.079°16 2 23.288°56 1 140.180°71 22 770°64 4 233 999°29 86.273°24 1 41.693°595 555.385°90 5	ecciones	Secciones
Secciones	300.360 100	bligaciones provinciales à cargo de las	
	2.237'321 20.595'672 346'50 2.739'486 25.918'981	ecciones	

Obligaciones centrales. , . 555.385'20 5 25.918'981 25.918'981 581.304'18 6 Manila, 27 de Julio de 1891 .-- El Interventor de la Ordenacion, Eduardo Sanz. -V.o B.o--El Ordenador general,

de Agosto de 1891. Islas, 田 estas Advanas de exportados ADUANAS DE FILIPINAS. importedos y y plata mes actual. DE Agosto de Diaz Gomez. de ADMINISTRACION CENTRAL la 1.º quincena del del ESTADO demostrativo Central,

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la segusda decena del presente mes, harina de 1.º y leña de Masbate, en rajas, se admitirán en dicha Dependencia sita calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del dia 19 del mes actual, muestras de dichos artículos los que reunan las condiciones que á continuacion se espresan, acompañandose á las mismas nota de los precios. La harina será de trigo de 1.º clase, fresca, sin

mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno.

La leña será de Masbate en rajas, bien seca. La entrega de dichos artículos se verificará en los Almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza, pesados y medidos á satisfaccion de la Administracion militar, cuyo pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 8 de Agosto de 1891.-El Comisario de Guerra Interventor, Manuel de Ahumada.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Cuadro núm. 1.

Clasificacion por edades y sexos de las defunciones ocurridas en Manila, durante el mes de Julio de 1891.

Edades.	Varones	Hemb.s	Total.	Proporcion por 100 de- funciones.
De 0 à 2 años	123	107	230	40 000
2 à 7 id	55	44	99	17 217
7 á 15 id	11	9	20	3.478
15 à 25 id	22	8	30	5.218
25 à 45 id .	44	20	64	11.130
45 á 60 id	30	20 22	52 33 25	9.043
60 à 70 id	18	15	33	5 739
70 en adelante.	10	15	25	4.348
No consta	20	2	22	3.827
Total	333	242	575	100.000

Cuadro núm. 2.

Clasificacion por distritos de las defunciones acaecidas en Manila, durante el mes de Julio de 1891.

Distritos.	Número de defun- ciones.	Propor- cion por 100
Intramuros N. y S	16	2.783
Ermita	46	8.007
Malate	18	3.130
Binondo N. y S	72	12.521
S. Fernando de Dilao (Paco)	27	4 695
S. José (Trozo)	29	5.044
Quiapo	8	1.391
S. Miguel	6	1.043
Sampaloc E. y O	12	2.086
Sta Cruz N. y S	90	15.651
Tondo N. y S	162	28 173
Hospital de S. Juan de Dios	58	10.087
Idem Militar	13	2.261
Hospicio de San José	8	1 391
Embarcaciones del rio	1	0.174
No consta	9	1.563
Total	575	100.000

Cuadro núm. 3.

Defunciones registradas en Manila durante el mes de Julio de 1891, clasificadas segun las enfermedades que las ocasionaron.

ENFERM	EDADES.	Va- rones.	Hem- bras.	Total.	Proporcion por 100 de- funciones.
	No clasificables	0	0	0	0.000
	Muertos recien nacidos	6		10	
	1. infancia hasta 2 años	117			
	Vejez	13	15	28	4.869
	Muerte violenta	0	0	0	0.000
	Viruela	8		29	
	Sarampion	0	0	0	0.000
	Escarlatina.	0	0		0.000
	Erisipela	000	0	0	0.000
	Fiebres tifoideas 6 continuas	26		30 19	
Enfermedades zinóticas	Id. palúdicas	100		19	
Throw and the same of the same	Id. puerperales	0	1 0	Ô	
	Diptería y cromp	0	Ö	ő	0.000
	Influenza	1	1	The second second second	0.348
	Beri-beri	23		28	
	Disentería	15		22	
	(Anemia y clorosis	2		3	
	Escorbuto	1	0		
Idem constitucionales distróficas .	Raquitismo	. 0	0	0	
	(Diabetes	. 0	0		0.000
	Escrofulosis	. 0	100		
	Cancer	. 1	1	2	The state of the s
The Mattalana	Tuberculosis	. 25			
Idem diatésicas.	Sifilis	. 0			0.000
	Gota	. 0	0		0.000
	Reumatismo	.1 0		0	0.000
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	(Aguda-piernia y septicemia	4	The same of the sa	6	
Introxicacion de la sangre	Crónica	0	0	0	The Carlot And
	(Alcoholica.	1	Action to the second		0.000
the tribe do los tolidos	Hemorragia	0	0	0	0.174
Alteracion nutritiva de los tejidos.	Hidropesia	0	0 0	- 0	0.000
	(Agudas.	17			
	Cerebro espinal. Apopléticas.	1		3	0.521
	Crónicas .	1	2 3 2 6	4	0.696
	Agudas	7	2	9	1.563
上 少事报告的 一年 多 多 为 一	Respiratorio . Crónicas .	6	6	12	2.086
Enfermedades de los aparatos.	Cardio vascular	19	5	24	4.173
	Digestivo	. 23	11	34	
	Genito urinario. Urinarias .	. 0	0		0.000
CONTRACTOR OF THE PARTY OF	(Otermas .	. 0	200		2.00
CHARLES BE SELECT	Lepra y elefautiasis	. 0	0	0	0.000
	m _e t _e 1	999	2/0		400 000
	Total	. 333	242	575	100.000
		-	WHEN THE REAL PROPERTY.	THE PARTY	1

NOTAS.

Las excelentes circunstancias sanitarias de Manila, han continuado, y aun mejorado, durante el mes de Julio, siendo la mortalidad menor que la de Junio, puesto que solo han ocurrido 575 defanciones en los treinta y un dias, en vez de las 587 que se registraron en los treinta que componen el mes de Junio: le cual dá para este un promedio de 19,566 inhumaciones diarios, y para el de Julio 18,548.

inhumaciones diarios, y para el de Julio 18,548.

La proporcion que à cada distrito corresponde, se mantiene dentro de los límites de oscilacion que pueden reputarse como normales, pudiendo afirmarse, con gran probabilidad de acierto, que el número de habitantes de cada pueblo ó subdivision municipal, es al total de la poblacion de Manila, como las pérdidas correspondientes son á las pérdidas totales. Así, se tendrá para Tondo un número de habitantes que representará un 30 por ciento de la poblacion total de

esta Capital, y para Sta. Cruz, un valor numérico igual al 15 por ciento. Asimismo puede deducirse que el Hospital de S. Juan de Dios presta el important/simo servicio de dar albergue y asistencia á un 12 por ciento, á lo menos, de los enfermos que en Manila existen, y no quedará duda de que el movimiento de enfermos en aquel benéfico Establecimiento, puede dar y da efectivamente, una primera idea del estado de la salud pública, siendo por tanto utilísimos los estados que de aquel se publican.

El estudio de tales datos estadísticos, y el análisis de cuanto expresan los cuadros que acompañan á estas líneas, confirman la óptima calificacion que al actual estado de la salud general ha sido aplicada en estas notas, comprobando de modo evidente, que, apesar de los perturbaciones que en su salubridad esperimentan algunos países vecinos, nada, absolutamente nada ocurre de anómalo en Manila, siendo de esperar que tan satisfactorio estado continúe mediante

las oportunas medidas sanitarias que para esta han side adoptadas.

Manila, 10 de Agosto de 1891.—El Auxiliar encagado de la Estadística, J. L. Irastorza.—V.o B.o. Inspector general, B Francia.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Secretaria.

Seccion del Personal. Negociado 2.º

El dia 28 del que cursa y siguientes, se verificar en la Mayoría general del Apostadero, sita en el al senal de Cavite exámen de Pilotos y Capitanes de marina mercante: lo que se publica en la Gaza para general conocimiento, advirtiendo que no admitirán solicitudes despues de empezado el exámento.

admitirán solicitudes despues de empezado el exámen Manila, 14 de Agosto de 1891.—Guillermo o margo.

Presentacion del manificsto. Dia. Hora.	1. 14 8 mañana.
Fondeo.	14 6 y 30 mañana.
Dia.	-0.00
Nombres de los buques.	Agosto 14191 Vapor Inglés Esmeralda.
Fechas.	osto 14[9]

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El dia 15 de Setiembre próximo venidero à las de de su mañana, se subastarà ante la Junta Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigna Aduana la adquisicion de 29755 ejemplares de varios documentos impresos y encuadernados para el servicio de distintos ramos, durante el ejercicio de 1892, bajo el tipo en progresion descendente de 4 693 pesos, 44 centsa con estricta sujecion al pliego de condiciones que continuacion se inserta.

La hora para la subasta de que se trata se regin por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 10 de Agosto de 1891.—Abraham García Garcia ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS.

RENTAS Y PROPIEDADES

Pliego de condiciones que redacta esta Administración Central para adquirir en subasta pública ante la Junta superior de almonedas la impresion y encuadernación de varios documentos para el servicio de distinta ramos en el ejercicio de 1892, las cuales se halla arregladas à lo prescripto en la instruccion de de Agosto de 1858 y con sujecion à las condicions jurí lico administrativas aprobadas por la Intendenta general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872.

Condiciones económico administrativas.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a Satisfacer al contratista el importe en que se adjudique este servicio, tan luego como se haya te minado con estricta sujecion à las condiciones que señalan al efecto.

2.a Tener de manifiesto en el negociado respecti de esta Administracion los modelos y bases de est subasta.

Obligaciones del contratista.

3.a Imprimir y encuadernar con arreglo á los delos que obran en pieza separada, los siguientes cumentos:

Rjem-plares Sooo Sooo Sooo Sooo 15000		Núme	ero de
is provincia, sugetos al pago de la la pipuesto, de à pliego. meto de patentes de 100 hojas de la de recibos de 100 hojas de la recibos de 100 hojas de la recibos de 100 hojas de la meto como defraudadores de esta de combyentes en las diferentes promotis del archipiélago, en pliego avor. meto de a pliego, mayor. meto mayor. meto mayor. meto mayor. meto de altas y bajas ocurridas las contribuyentes del citado impuesto en todo el archipiélago mayor. mode de cuentas de los industria-las cuyas cuotas han sido declara-las partidas fallidas por insolven-las pueblos de la provincia, en plego mayor. comento de cargo de los libros de matetes y recibos de la contribuyentes habidos durante el año las pueblos de la provincia, en plego mayor. comento de cargo de los libros de patentes y recibos de la contribu- sin industrial, de á medio pliego. ma de los libros de patentes y recibos de ja contribuyen- se na la industria, de loo hojas de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de padrones general de 250 logos de injuego. ma de padrones general de 250 logos de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de recibos de á 100 hojas de injuego. ma de padrones general de 250 logos de injuego. ma de padrones general de 250 logos de injuego. ma de padrones general de 250 logos de injuego. ma de padrones general de 250 logos de injuego. ma de padrones general de 250 logos de injuego. ma de padrones ge			Pliego
15000 15000	de la provincia, sugetos al pago de la impuesto, de a pliego.	5000	5000
medio pliego cada uno. medio recibos de 100 hojas de á medio pliego cada uno. medio recibos de los industriales medio como defraudadores de esta medio como defraudadores de esta medio general del número de con- multipes en las diferentes pro- modo general del número de con- multipes de archipiélago, en pliego mayor. medio en todo el archipiélago mayor de cuentas de los industria- mayor de la contribuyen- ma partidas fallidas por insolven- ma para remision de pliego. ma de los libros de patentes ma de se remiten á las Admi- matraciones y Subdelegados pro- mus de recibos de á 100 hojas de ma pliego. ma de recibos de á 100 hojas de ma pliego. ma de recibos de á 100 hojas de ma de padrones general de 250 ma de recibos de á 100 hojas de ma de a medio pliego. ma de recibos de á 100 hojas de ma de a medio pliego. ma de recibos de á 100 hojas de ma de a medio pliego. ma de recibos de á 100 hojas de ma de a medio pliego. ma de recibos de á 100 hojas de ma de padrones general de 250 ma de a medio pliego. ma para remision de pliegos de ma para remision de pliegos ma para remis	ontribuyentes en el citador im-	75000	15000
de recibos de 100 hojas de à de de de de de de registros de los industriales de registros de los industriales de registros, de 100 hojas de à de	posto, de patentes de 100 hojas de		
de registros de los industriales de registros de los industriales de registros de los industriales de como defraudadores de esta antibucion, de 100 hojas de á contribucion, de 100 hojas de á contribucion, de 100 hojas de á contribucion, de los diferentes promisso del archipiélago, en pliego capor. Les de cuentas de los industriales cuyas cuotas han sido declaratas partidas fallidas por insolventes, de 100 hojas de á pliego cada contribuyentes hebidos durante el año de se pueblos de la provincia, en diego mayor. Los pueblos de la provincia, en diego mayor. Los pueblos de la contribución industrial, de á medio pliego. Los pueblos de la contribución industrial, de á medio pliego. Los de los libros de patentes y redios que se remiten á las Administraciones y Subdelegados promissiones de la fullo hojas de á pliego. Los de recibos de á 100 hojas de fercibos de cuentas de recibos de cuentas de pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de a medio pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de los pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de los pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de los pliego. Los para acuses de recibos de cuentas de los	de recibos de 100 hojas de a		
de la figo como defraudadores de esta solvibucion, de 100 hojas de à contribucion, de 100 hojas de à contribucion, de 100 hojas de à contribucion, de 100 hojas de à contribucion de la rechipiélago, en pliego mayor. La cuyar de la tas y bajas ocurridas a los contribuyentes del citado a los contribuyentes del citado a los contribuyentes del criado a los contribuyentes de la rechipiélago diraute un semestre, en pliego mayor. La cuyas cuotas han sido declarata partidas fallidas por insolventes, de 100 hojas de à pliego cada mo. La pueblos de la provincia, en pliego mayor. Comento de cargo de los libros de natentes y recibos de la contribución industrial, de à medio pliego. La pueblos de patentes y recibos de julipario de los libros de patentes y recibos de julipario de los libros de patentes y recibos de las contribuyentes en la industria, de 100 hojas de la pliego. La cuya se remiten à las Administraciones y Subdelegados promissaciones y Subdelegado	Mago.	1500	150000
shuyelles del archipiélago, en pliego moror. 10. de altas y bajas ocurridas m los contribuyentes del citado mpuesto en todo el archipiélago moror. 10. mos de cuentas de los industria- me cuyas cuotas han sido declara- me suyas cuotas han sido declara- me su pueblos de a pliego cada 100. 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 250 250	ario como defraudadores de esta esta contribucion, de 100 hojas de a miero mayor.	50	5000
in los contribuyentes der creato impuesto en todo el archipiélago diraute un semestre, en pliego diraute un semestre, en pliego mayor. Indo general del número de considerate de la provincia, en pliego mayor. Indo general del número de considerate de la provincia, en pliego mayor. Indo pueblos de la provincia, en pliego mayor. Indiana yor. Indian	ibuyentes de archipiélago, en pliego	25	25
mayor. toos de cuentas de los industria- tes cuyas cuotas han sido declara- des partidas fallidas por insolven- tes, de 100 hojas de à pliego cada mo. todo general del número de con- mibuyentes habidos durante el año m los pueblos de la provincia, en plego mayor. cumento de cargo de los libros de matentes y recibos de la contribu- tion industrial, de à medio pliego. to de los libros de patentes precibos de id, de a medio pliego. to de los libros de patentes y re- dos que se remiten à las Admi- mistraciones y Subdelegados pro- miciales, de à medio pliego. tos de registros de los contribuyen- tes en la industria, de 100 hojas de à pliego. tos de recibos de à 100 hojas de a pliego. tos para acuses de recibos de cuen- tas, de à medio pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à pliego. tos para remision de pliegos de reparos, de à pliego. tos para las cuentas rovinciales, de à pliego.	il de altas y bajas ocultidas a los contribuyentes del citado impuesto en todo el archipiél*go inaute un semestre, en pliego		
policy de 100 nojas de a pilego cada 100. 100 general del número de con- 100 pueblos de la provincia, en 100 mayor. 100 may	myor. mos de cuentas de los industria- se cuyas cuotas han sido declara- sertidas fallidas por insolven-	50	50
m los pueblos de la provincia, en piego mayor. comento de cargo de los libros de matentes y recibos de la contribu- dio industrial, de á medio pliego. miliento de los libros de patentes y recibos de id, de a medio pliego. y de los libros de patentes y re- des que se remiten á las Administraciones y Subdelegados pro- diotales, de á medio pliego. mos de registros de los contribuyen- me en la industria, de 100 hojas de à pliego. mos de recibos de á 100 hojas de a pliego. mos de padrones general de 250 mojas de á medio pliego. mo de padrones general de 250 mojas de á medio pliego. mo pliego. mos para acuses de recibos de cuen- mos de a medio pliego. mos p	ps, de 100 hojas de a pilego cada pi. bido general del número de con- cido general del número de con-	50	5000
in industrial, de à medio pliego. Interpretor de los libros de patentes precibos de id , de a medio pliego. In de los libros de patentes y redebs que se remiten à las Administraciones y Subdelegados pro- inciales, de à medio pliego. Interpretor la industria, de 100 hojas de la industria, de 100 hojas de la pliego. Interpretor la industria, de 100 hojas de la pliego. Interpretor la industria, de 100 hojas de la pliego. Interpretor la industria de 100 hojas de la medio pliego. Interpretor la industria de 250 Interpretor la industria de 100 hojas de la medio pliego. Interpretor la industria de 250 Inte	n los pueblos de la provincia, en plego mayor.	200	200
recibos de id, de a medio pliego. in de los libros de patentes y redos que se remiten á las Administraciones y Subdelegados promiciales, de á medio pliego. bos de registros de los contribuyentes en la industria, de 100 hojas de à pliego. bos de recibos de á 100 hojas de a pliego. mid. id., de 100 hojas de á medio pliego. mid. id., de 100 hojas de á medio pliego. mid. id., de 100 hojas de á medio pliego. mid. id., de 100 hojas de á medio pliego. mid. id., de 100 hojas de á medio pliego. mid. id., de 100 hojas de ú medio pliego. mid. id., de a medio pliego. mid. id., de lou hojas de cuentes para acuses de recibos de cuentes, de á medio pliego. mid. id., de 100 hojas de ú medio pliego. mid. id., de 100 hojas de ú medio pliego. mid. id., de lou hojas de ú medio pliego.	industrial, de à medio pliego.	100	50
pistraciones y Subdelegados pro- inciales, de à medio pliego. ros de registros de los contribuyen- is en la industria, de 100 hojas de à pliego. ros de recibos de à 100 hojas de a pliego. ros de padrones general de 250 mojas de à medio pliego. ros id. id., de 100 hojas de à me- mojas de à medio pliego. ros para acuses de recibos de cuen- ros de a medio pliego. ros para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. ros para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. ros para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. ros para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. ros de reparos para las cuentas rovinciales, de à pliego. 300 3000	recibos de id, de a medio pliego.	300	150
te à pliego. Ins de recibos de à 100 hojas de a pliego. Ind de padrones general de 250 alojas de à medio pliego. India de 100 hojas de à medio pliego. India de a medio pl	nistraciones y Subdelegados pro- rinciales, de á medio pliego. Iros de registros de los contribuyen-	500	250
I pliego. Im de padrones general de 250 Impas de á medio pliego. In id., de 100 hojas de á medio pliego. In para acuses de recibos de cuentas, de á medio pliego. In para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. I para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. I para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos, de à pliego. I por solution de pliegos de reparos para las cuentas provinciales, de à pliego.	de à pliego.	200	20000
lojas de á medio pliego. an id. id., de 100 hojas de á medio pliego. bis para acuses de recibos de cuenta, de à medio pliego. an para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. legos de reparos para las cuentas povinciales, de à pliego. 30 3750 12500 500 500 500 500	a pliego.	500	50000
les pliego	los de á medio pliego.	30	3750
para remision de pliegos de reparos, de à medio pliego. Estado de reparos, de à medio pliego. Estado de reparos para las cuentas revinciales, de à pliego. 3000 3000	di pliego.	250	12500
reparos, de à medio pliego 1000 500 gos de reparos para las cuentas provinciales, de à pliego 3000 3000	de à medio pliego.	1000	500
3000 3000	reparos, de à medio pliego.	1000	500
29755 320975	povinciales, de a pliego.	3000	3000
	Carlo	29755	320975

papel que se ha de emplear será presisatilan con marca de fábrica ó superior al en cuentran impresos los modelos respectivos; pero

s tipos de impresion serán claros y sin deuno para lo cual se presentarán las pruebas Centro cuantas veces sea necesario, y la letra al tambien à la que aparece à los modelos man al expediente.

29.755 ejemplares con 320.975 pliegos que deberan estar entregados en esta Admi-Central por el contratista, en el p'azo laborables, a contar desde la fecha en que que la adjudicacion.

do este servicio lo prestara el contratista á atisfacción de este Centro.

Condiciones jurídico-administrativas.

l tipo de remate será el de pfs. 4.693 pesos mos, siendo inadmisible toda proposicion que de este tipo, así como las que alteren las cons de este pliego.

Para presentarse á la licitacion se requiere haen la caja de depósitos en numerario, por ciento del valor que sirve de tipo para

do se admitirán reclamaciones ni observaciones la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Ingeneral de Hacienda, despues de celebrar el empero la via contencioso-administrativa. actuario levantará la correspondiente acta alasta que firmaràn los Sres. de la Junta y de la spediente de su razon se elevará por de la aprobación del Excmo. Sr. Intenderal de Hacienda.

contrato se garantizará por el contratista con equivalente al diez por ciento del importe que hubiera adjudicado el remate: serán ad-lo lodo su valor los billetes del Tesoro, con-

preseptuado en el art. 3.º del Real decreto Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá presentar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se notifique

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término seña ado ó si despues de escriturado no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.0 que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.0 Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate se hará el servicio por administracion y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que se retrase la entrega de les libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, cuyo plazo termi-nará á los doce dias para los efectos de rescision à

que se refiere la prevencion sétima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista, la rescision del contraco no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones con-

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inte igencia, rescision y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas à juicio arbitral. De las resoluciones del Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contenciosoadministrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta pública tendrà lugar en el salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta superior de Almonedas el dia y hora que se determine prévios los correspondientes anuncios en la Gaceta con diez dias de antelacion.

2.a Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable. 1.a Disfrutar del pleno goce de los de-rechos que previene la ley. 2.a De las jurídico-administrativas y 3.a Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto, estendida en papel del sello 10.º, siendo de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado

acompañando el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrà que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el órden de presentacion, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, prévio endose á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mej r oferta. 7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposicio-

nes que sean las más ventajosasi se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjulicándose en la más ventojosa.

8.a Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscite, así como el acto de la subasta y los de nás trámites posteriores se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instruccion sobre la contratacion de servicios piblicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 29 de Julio de 1861.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N..... vecino de..... se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, los ejemplares de documentos impresos y encuadernados con sujecion á los mo-dalos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo à las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de pesos..... (en letra) acreditándose por documento adjunto habor depositado la cantidad de.....

Fecha y firma.-Hay una rúbrica.

Es copia.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio del suministro de raciones à los presos de la cárcel pública de la provincia de Davao, bajo el tipo en progresion descendente de doce céntimos con cuatro octavos por cada racion diaria, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que à continuacion se inserta. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunira en la casa núm. 1, de la calle del Arzobispo, esquina à la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalteraa de dicha provincia el dia 7 de Setiembre pròximo à las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar à la subasta, prodran presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello 10. acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 14 de Agosto de 1891. — Abraham García García.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Davao.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones à los presos de la càrcel pública de Davao, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 0.12 41 de peso por cada racion.

2.a La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Davao.

3.a La Administracion satisfarà al contratiata mensualmente el importe de las raciones que haya sumi-nistrado á los presos pobres, prévia la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectora y admi-nistradora de la cárcel pública de la provincia de

4 a Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretesto alguno en la carcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias la racion de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Davao, se compondrán de los artículos siguientes:

panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ò en su defecto, media chupa

de arroz por cada preso.

500 gramos de buen café tostado y Desayuno.

molido por cada 100 presos.

kilógramo 500 gramos de azúcar por

cada 100 presos. 2 chupas de arroz de 2.º blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.ª blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos ó sustancias extrañas.

Cuando el rancho 9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso

que contengan.
3 libras de sal de cocina por cada

100 presos. Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0'12 4 pesos por cada 100 Presos. Pimenton valor en 0'12 4 por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de las mismas cla-ses y condiciones y cuando el ran-

cho es de cirne. 11 onzas de pescido fresco por cada preso agregando à este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes:
Sampaloc, tomate, rábanos, camías,
guayabas, santol, brotes, tiernos
Cuando el rancho

de camote, cancong, pimienlos y vinagre en cantidad suficiente para

un buen guiso del país. A falta de pescado fresco puede sustituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentacion. mongo, seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad sunciente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria à la condimentacion de los ranchos. Los Domingos, Mirtes, Juéves y Sábados se suminis-

trarà rancho de carne. Los Lúnes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado. 6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no ha-cerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumpliese con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles la multa de pfs. 5 á pfs. 0.50 prévia aprobacion de la Direccion general de Administracio Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pg de pfs. 4.200'00 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ò en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ò parte de la fianza, quedará obligado à reponerla en el plazo de 15 dias trascurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata à perjuicio del rematante, y con los efectos pre-

sea de pescado.

sea de carne.

venidos en el art. 5.0 del Real Decreto de 27 de

Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitira ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desée subarrendar este ser

vicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administración Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal acompañando al verificarlo el correspondiente

papel sellado y sellos de derechos de firma. 12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estencion de la escritura que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho a su favor, deberá otorgar para garantir el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que

13. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, prévio otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato per espacio de dos meses si asi conviniere á sus intereses ò de rescindirle, prévia

la indemnizacion que marcan las leyes. 15. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorga-miento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabi-lidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 210'00, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse à la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel de sello 3.0 firmadas y bajo la formula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cédu'a personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16. 20. No se admitirá proposicion alguna que altere

o modifique el presente pliego de condiciones, à escepcion del art. 1.0 en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán à juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse so-bre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicàndose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resul-

taron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto à favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Dirección general de Administración Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora à sus interesados.

Manila, 18 de Julio de 1891.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas. D. N. N., vecino de N., ofrece tomar à su cargo por el término de..... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de...... por la centidad de pfs..... por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la «Gaceta» del dia.... de..... de 188 de que me he enterado

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.

Fechay firma.

Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion

ascendente de 2.208 pesos, 6 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 248, correspondiente al dia 9 de Setiembre de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirà en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, es-quina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual, á las diez en punto de su mañana. Los que deseén optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del se-llo 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Agosto de 1891.-Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascenden e de 961 pesos, 33 cent. anuales, y con entera y extricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 159, correspondiente al dia 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseèn optar á la subasta podràn presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Agosto de 1891.-Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 2.255 pesos, con 4 cents. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 113, correspondiente al dia 25 de Abril de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseén optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Agosto de 1891.-Abraham García

Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.er grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 2.604 pesos, 96 céntimos anuales, y con entera y extricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila, núm. 111, correspondiente al dia 23 de Abril de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. I de la calle del Arzobispo esquina à la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual à las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar à la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Agosto de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacarà á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.er grupo de la provincia de Bulacas, bajo el tipo en progresion ascendente de 270 pesos con 27 céntimos anuales, y con entera y extricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 148, correspondiente al dia 25 de Noviembre de 1888. El acto ten-dra lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina à la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseén optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando

precisamente por separado, el documento correspondiente.

Manila, 13 de Agosto de 1891 .- Abrel García.

	- Carette	Tol	1 ^	4	9	4	*	*
	Ilvos	Hembras.	1 4	R	R	~ ~	A	*
-	16	sagoraV		-	-	-		-
	zos cleyes	Hembras.	2	*	*	*	2	*
	Mestizos de Sangleyes.	леполеу.	*	*	*	*		a
8	08,	Hembres.	4	-	ex	-	~	*
JI.	Indios	"SAITOTHA	*	R	3	250740	A	2
1 A	FRANCISCO	DIE PARTIE	-			A SALES		
PARVI	ioles	Hempkes,	*	*	•	=	*	-
	Españoles	Varones.	*	0	*	*	9	N.
right	zos yes.	Hembras,	A	R	*	8	*	A
	Mestizos Sangleyes.	Varones.	*	*	*	*	A	-
	1	Membras	2	03	A	-	A	*
	Indios	Varonsa,	2	-	-		*	*
3	les.	Hembrase.	*		2	necen	2	*
TI	Mestizos Españoles.	увголее,	A	A	*	A S	2	*
ADULTOS	(27)	Hembras.	*	*	*	*	*	A
		Españoles.	width the same	-	9		9	4
	Es	Varones.	-		WHS.	er com	-	-
							10	
				eral)	100	-	100	1
		80		ene			(4)	1
		'RI		ර්ග				70
		TE		erio			(0)	100
		E	(8	ent		3	-	10
		EM	cho	em		(0)	Zn.	3
		9	Z	9		opi	5	alo
			Paco	POLIO	Lond	Sinor	Santa	Samp
		ON DE					CITA	

DE

Estado del número de vacunados en Manilay nicipales en el dia de la fecha.

Distrito de intramuros. Distrito de intramuros.
Tondo, naturales.
Idem, mestizos.
Binondo, naturales.
Idem mestizos.
San José.
Santa Cruz, naturales.
Idem mestizos
Quiapo.
Sampaloc.
San Miguel.
San Fernando de Dilao.
Ermita.
Malate.

Nota: el Sábado volverá á administrarse la 1 Manila, 15 de Agosto de 1891.-El Dire Antelo.

Edictos.

Don Ramon Arriola, Juez de primera instancia il esta provincia de Nueva Vizcaya, que de esta y pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los addamos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al anis Simbaran, vecino de la ranchería Quinaba, compueblo de Bambang de esta provincia, procesado núm. 926 por huito, para que dentro del termino contados desde la publicación del presente edició à este Juzgado, à contestar los cargos que le reserviresada causa, apercibido que de no hacerlo, lo perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Bayombong à 17 de Julio de 1891.—Ramo—Por mandado de su Sría.—Bonifacio Abanag, Esta

Por el presente hago saber: que se halla vaca de intérprete de este Juzgado por renuncia de 0, meranan, que la desempeñaba y que en la actualinterinamente D. Antonio Ambatali, para que los litro del término de 30 dias, contados desde esta justificaciones correspondientes à hacer uso de apercibidos de lo que hubtere lugar.

Dado en el Juzgdo de Bayombong à 5 de Agos—Ramon Arriola.—Por mandado de su Sría., Bonise Estéban Lasam.

IMP DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES